

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pta. trimestre
Provincia...	8'50 " " "
Extranjero..	10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17.)

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El sobre de la correspondencia oficial que las Autoridades ó Corporaciones puedan expedir sin franqueo llevará estampado un sello de fechas, en que además aparezca el nombre de la entidad remitente y las palabras «Correos», «Franquicia», ajustados en su forma y tamaño á la estampación-modelo que facilitará la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º Al entregar á mano la correspondencia oficial exenta de franqueo en la oficina de origen, se acompañará una factura, en la que conste únicamente el número de pliegos que se envían, la cual llevará estampado también el mencionado sello. Los Administradores principales de Correos remitirán mensualmente á la Dirección general del ramo todas las facturas de correspondencia oficial recibida en las oficinas de la provincia.

Art. 3.º Las disposiciones anteriores se cumplimentarán á la mayor brevedad; pero á partir del 1.º de Enero próximo no se admitirá en las oficinas de Correos la correspondencia oficial que pueda circular sin franqueo si carece del sello de fechas prevenido.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del día 24)

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Correos

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 23 del corriente, el sello de fechas que habrá de estamparse en el sobre de la correspondencia oficial que pueda expedirse sin franqueo se ajustará al modelo que, para conocimiento de todas las Autoridades y Corporaciones interesadas, se estampa á continuación.



Los sellos podrán ser de acero, bronce ó caucho, á voluntad de la Autoridad ó Corporación que lo necesite, y libremente ha de adquirirlo, y la estampación que se hará con tinta negra de clase adecuada al sello tendrá una altura de 53 milímetros, comprendida la corona; la circunferencia exterior, un diámetro de 38 milímetros, y de 29 la interior; el espacio para la fecha delimitado por las dos líneas paralelas, 9 milímetros, y el dibujo de la corona y los tipos de las cifras y letras de las dimensiones de las del modelo, pudiendo variar los espacios al componer en cada caso, según su mayor ó menor extensión, el nombre de la Autoridad ó Corporación que ha de figurar entre las dos circunferencias del sello, en lugar y sustituyendo la indicación genérica consignada en la estampación modelo.

Madrid 28 de Septiembre de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

(Gaceta del día 29 de Septiembre.)

Regimiento Infantería de Valencia

D. Fernando Alvarez Corral, Capitán del Regimiento de Infantería de Valencia, núm 23, y Juez instructor de la causa que por el delito de desertión se sigue al soldado del expresado regimiento Nicanor Fernández Argüelles.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Nicanor Fernández Argüelles, natural de Gradura, Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y Perfecta, soltero, de veinticinco años, de oficio labrador antes de su ingreso en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Maria Cristina de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Nicanor Fernández Argüelles, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á seis de Octubre de mil novecientos ocho.—El Capitán Juez instructor, Fernando Alvarez.

R. al núm. 3.726

ADUANA DE GIJÓN

A las once horas del día 21 del actual tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía, procedente de hallazgo en el mar.

Lote único

Un bidón, peso bruto 30 kilos, conteniendo 21 kilos de petróleo común, á 0,40 pesetas, 8,40 idem.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que el género se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos reales.

Gijón 13 Octubre de 1908.—El Administrador, Hermenegildo Avaez.

R. al núm. 3.724

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tapia

D. Celedonio Berdiales, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que de diez á diez y media del día primero de Noviembre próximo habrá de celebrarse en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y á venta libre, la segunda subasta de los derechos sobre todas las especies ó artículos de consumo que contiene la tarifa primera del Reglamento vigente, á excepción del trigo y sus harinas, ó sea sobre carnes vacunas, lanas ó cabrías y de cerda frescas en cecina ó saladas, aceites de todas clases y petróleo, vinos de todas clases, vinagre, sidra, cerveza y chacolí, jabón duro y blando, arroz, garbanzos y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas; los demás granos y legumbres secas y sus harinas; pescados de río y mar, sus escabeches y conservas; carbón vegetal y de cok; conservas de frutas, hortalizas y verduras; sal común con más los aguardientes, alcoholes y licores que se consuman en el concejo, admitiéndose licitaciones que cubran las dos terceras partes del tipo total de la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día dos del corriente, que era de 29.579,06 pesetas importante por consiguiente 19.719,37 pesetas.

Si la segunda subasta se intentara sin éxito, como resultó la primera por falta de licitadores, desde las diez y media á las once del aludido día tendrá lugar otra en el mismo local, también por pujas á la llana y contraída á los derechos sobre las carnes vacunas, lanas ó cabrías y de cerda frescas, vinos de todas clases; aceites de todas clases y petróleo, vinagre, sidra, cerveza y chacolí, jabón duro y blando; aguardientes, alcoholes y licores, pudiendo igualmente hacerse licitaciones por las dos terceras partes del cupo total de los mencionados artículos, cuyo cupo asciende á 13.388,90 pesetas que con la rebaja correspondiente queda reducido á 8.925,94 pesetas.

En uno ú otro caso, el remate durará desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1909.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en las cajas del Tesoro ó en la Depositaria municipal el depósito previo del 5 por 100 del presupuesto total que se pretenda subastar, exhibiendo el que desee tomar parte en la subasta la cédula personal y carta de pago.

También podrá consignarse el depósito en poder de la Junta para hacer proposiciones.

La fianza definitiva que ha de prestar el arrendatario para responder del remate ha de ser en metálico, papel moneda ó valores del Estado á precio de cotización y por el importe de la cuarta parte del precio anual en que fuese adjudicado, cuya cantidad ingresará en la Depositaria municipal con el carácter expresado, ocho días antes de dar posesión al rematante.

El rematante pagará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tapia 14 de Octubre de 1908.—Celedonio Berdiales.

R. al núm. 3.761

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Inocencio Pío San Julián, primer teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que aprobado y acordado por esta Corporación de mi presidencia sacar á remate en pública subasta el arriendo del impuesto establecido por las licencias que se concedan para construcciones y reparaciones y por la expedición de certificaciones por actos del Ayuntamiento ó documentos que existan en su archivo, durante el próximo año de 1909, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, se hace público en cumplimiento de lo establecido por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que en el plazo de diez días puedan hacerse las reclamaciones que consideren oportunas.

Vega de Ribadeo, Octubre 14 de 1908.—Inocencio Pío San Julián.

R. al núm. 3.760.

Alcaldía de San Antolín

Quedan expuestos al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y urbana de este concejo para el año próximo de 1909, para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen y producir las reclamaciones de agravio que estimen procedentes.

San Antolín, Octubre 9 de 1908.—El Alcalde, José María Lopez.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1909, para que puedan examinarla los interesados que lo deseen y producir las reclamaciones de agravio que estimen procedentes.

San Antolín, Octubre 9 de 1908.—El Alcalde, José María Lopez.

R. al núm. 3.762

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Minas-Cánon

Esta Delegación, por acuerdo de hoy, en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento del ramo, ha resuelto enajenar en pública subasta las minas que expresa la siguiente relación, bajo las condiciones que también se ponen de manifiesto.
 Relación de 21 minas cuya caducidad declaró el Sr. Gobernador civil en 13 de Julio último, con expresión de las cantidades que adeudan sus dueños hasta la fecha de su caducidad y tipo por que han de subastarse, conforme á lo dispuesto en el art. 24 del expresado Reglamento.

Número del expediente de la carpeta	Número	MINAS	Situación	Mineral	INTERESADOS	Vecindad	Superficie		Importe anual del producto		Capitalización		Cantidad adeudada.
							Hects.	Ars.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
7964	223	Lutecia 2.ª	Tapia	Hierro y otros	D. Gregorio García	Lugo	20		300		10000	345	
16540	4130	Vicenta	Valdés	Hierro	D. Vicente Roces Vallina	Gijón	40		240		8000	276	
14449	3412	Lanzarote	Castropol 3.ª	Id	D. Antonio Tipular	Alava	24		144		4800	165 60	
14514	3413	Romero	Id	Id	D. Federico Arpeitia	Bilbao	24		144		4800	165 60	
15379	3627	Carlitos	Cabrales	Cobre	D. José María Blanco	Oviedo	8		120		4000	188	
12986	2943	Juliana	Llanes	Hierro	D. Braulio Montes	Bilbao	80		480		16000	552	
12987	2944	Amalia	Id	Id	Idem.	Id	72		432		14400	496 80	
12985	2953	Jesusa	Id	Id	Idem.	Id	17		102		3400	117 30	
14961	3373	Olvidada	Id	Id	D. Guillermo Mac-Lenan	Santander	30		180		6000	207	
11399	2606	La Calumnria	Ribadedeva	Id	Idem.	Id	64		384		12800	441 60	
14962	3374	Esperanza	Llanes	Id	Idem.	Id	60		360		12000	414	
10930	2318	Natividad	Id	Id	D. Eufrasio Antón	Id	20		120		4000	138	
10658	2274	San Ignacio	Cabrales	Id	D. Evaristo Sasiain	Vizcaya	16		96		3200	110 40	
15741	3764	Dolores	Id	Cobre	The Reina Copper Compagni Limited	Londres	24		360		12000	414	
16535	4140	El Tesoro	Peñamellera baja	Calamina	D. Francisco Fernandez Bores	Santander	20		300		10000	345	
14516	3258	Alaña	Piloña	Hulla	D. Federico Arpeitia	Bilbao	224		936		31200	1076 40	
14451	3154	Eduardo	Id	Id	D. Antonio Tipular	Alava	50		200		6666 66	230	
16203	3881	Presidente Combes	Tineo	Hierro	D. Jesús Perez Castro	Ovieño	14		84		2800	96 60	
14161	3222	Maria	Id	Hulla	D. Faustino Menendez	Grado	90		360		12000	414	
13733	3061	Nieves	Lena	Id	D. Gabriel Perez Alvarez	Mieres	24		96		3200	110 40	
16145	3803	La Imperial	Salas	Hierro	D. Gerardo Zabala	Oviedo	30		180		6000	414	

PLIEGO de condiciones á las cuales se sujetarán las tres subastas de las expresadas minas: 1.ª Estas tendrán lugar en los días 6, 11 y 16 de Noviembre próximo venidero, en mi despacho, bajo mi presidencia, con asistencia de los señores Interventor de Hacienda, Administrador del ramo, Jefe del Distrito minero y oficial del Negociado, que actuará de Secretario; entendiéndose que éstas se verificarán por todas aquellas minas que no se liberen por los interesados en el acto de cada una de las subastas y bajo el tipo irreducible de enajenación para las tres que determina la condición quinta.—2.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas es necesario acreditar que ha depositado en la Caja de depósitos en la Intervención de Hacienda, el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, por las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuesen adjudicadas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose al interesado en el caso contrario.—3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos u obligaciones á favor del Estado, mientras no acredite hallarse solventes sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1876).—4.ª El derecho de los dueños de las minas para liberarlas pagando la cantidad por que resultan en descubierto recargos y costas, subsistirá hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levante la sesión en la tercera, si á ella hubiera que llegar por no haber dado resultado la 1.ª ó 2.ª, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.—5.ª Las subastas se verificarán por pujas libres á la llana, durante la primera media hora y serán posturas las que cubran el importe de capitalización de las minas ó sea la cantidad que figura en la casilla undécima de la relación ayudada.—6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un re- matante éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago del total de la subasta, perderá todo derecho al depósito de 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.—7.ª La persona en cuyo favor recaiga la subasta tendrá obligación de presentar cédula personal.—8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso para el cual el Sr. Gobernador civil de la provincia apudca expedir el título precitado y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en el mismo estuviera inscrita la mina re- atada.—Y en cumplimiento de lo dispuesto se parti- cipa al público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas. Oviedo 16 de Octubre de 1908.—P. E., Andrés Martínez.
 R. al núm. 3748